

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 149-10

QUE DECLARA A LA EMPRESA CRRONET, SRL., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/LPN-010-2010 DEL PROYECTO DE CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT, FASE II.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación pública nacional **INDOTEL/LPN-010-2010** del proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT, FASE II.**

Antecedentes.-

1. En fecha 23 de abril de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 051-10 designó los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases y ordenó la convocatoria de un concurso publico para la licitación del proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II**; registrándose para participar en dicho proyecto las empresas **INFONOVACIÓN, UNITEC DOMINICANA, CRRONET** y **SOUSA SISTEMA DE COMUNICACIONES**;
2. De las empresas mencionadas anteriormente, sólo **CRRONET SRL.**, procedió a entregar los Sobre A (Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos) y B (Propuesta Económica);
3. Según informe del Comité Especial de fecha 14 de julio de 2010, la empresa **CRRONET, SRL.**, cumplió con los requerimientos exigidos, para la ejecución de este proyecto, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.8 de los Pliegos de Condiciones, fue invitada al Acto Público de Apertura del Sobre B (Propuesta Económica) y de Adjudicación, en fecha 12 de agosto de 2010;
4. De conformidad con lo establecido en las Pliegos de Condiciones, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en fecha 16 de julio de 2010, se llevó a cabo el proceso de apertura de los Sobres B (Propuesta Económica), donde se presentó la empresa **CRRONET, SRL.**, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. 10/2010 (DIEZ), instrumentado por el Dr. Diógenes Medina Martínez, Abogado Notario para la ocasión; resultando ganadora la propuesta presentada por la empresa **CRRONET**, por haber solicitado el subsidio ascendente a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100 (US\$127,020.00)**;
5. El 18 de Octubre de 2010, el Asesor Legal del **INDOTEL**, César Moliné Rodríguez, elaboró su Informe sobre la situación actual de la Sociedad **CRRONET, SRL.**, y del Proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC) COMPORNENTE VSAT**, concluyendo el mismo de la siguiente forma:

10. Debido al trágico fallecimiento del gerente general de CERRONET, le ha correspondido por mandato del Consejo Directivo, a quien suscribe, determinar si dicha empresa puede continuar brindando los servicios que les fueron adjudicados o asumir nuevas obligaciones a través del proyecto que encuentra pendiente de adjudicación. [...]

11. En virtud de todo cuanto ha sido indicado previamente en este informe, quien suscribe es de criterio de que en el caso que nos ocupa, la sociedad CERRONET puede continuar brindando los servicios que les fueron adjudicados mediante el proyecto de CONECTIVIDAD CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC) - 3RA. CONVOCATORIA y la misma podrá ser declarada adjudicataria del proyecto CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT, una vez que remitan al INDOTEL la correspondiente Asamblea General Ordinaria Anual o una Asamblea General Ordinaria designando al/los nuevo(s) Gerente(s) de sociedad.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo del INDOTEL, debe decidir sobre la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional INDOTEL/LPN-010-2010 del proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPORNEnte VSAT;**

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal de esta licitación es seleccionar una firma para implantar una solución de enlaces satelitales (VSAT) para proveer el servicio de Internet a diez (10) Centros Tecnológicos Comunitarios, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones y en las especificaciones técnicas;

CONSIDERANDO: Que en el acto de recepción del Sobre A contenido de los Requerimientos Financieros, Legales y la Propuesta Técnica dispuestas en las Bases del Proyecto, sólo se presentó la empresa **CERRONET, SRL.;**

CONSIDERANDO: Que las evaluaciones fueron realizadas de conformidad con las disposiciones de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, tomando como referencia los documentos presentados por la empresa participante y los exigidos por el Pliego General de Condiciones, en este sentido, el Comité de Evaluación notificó a la empresa participante la precalificación otorgada, siendo el caso de que **CERRONET, SRL.,** pasó al proceso de apertura del Sobre económico;

CONSIDERANDO: Que *la Comisión evaluadora evaluará y comparará únicamente las ofertas que se ajusten sustancialmente a los pliegos de condiciones y sea calificada como la más conveniente a los intereses del INDOTEL con forme al mejor precio ofertado.*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego para la Licitación, el Valor Referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podrá ser mayor a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100 (US\$129,000.00);**

CONSIDERANDO: Que en el Sobre B, contentivo de la propuesta económica, la empresa precalificada presentó la siguiente oferta:

- a) La compañía **CERRONET, SRL.,** el monto total de **CIENTO VEINTISIETE MIL VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100 (US\$127,020.00).**

CONSIDERANDO: Que en ese mismo orden en el acto de apertura de la oferta económica, le fue indicado a todos los presentes que la adjudicación del proyecto sería preliminar hasta tanto la Comisión Evaluadora realizaría las verificaciones oportunas que le permitieran realizar la recomendación definitiva al Consejo Directivo para la adjudicación del proyecto;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 26 de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y 92 del Reglamento de Aplicación de dicha Ley *la adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, de fecha 30 de agosto del 2007;

VISTA: La Resolución No. 029-10, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 8 de marzo de 2010;

VISTO: El Acto Auténtico No. DIEZ (10), de fecha 16 de julio de 2010, instrumentado por el Dr. Diógenes Medina Martínez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTOS: Los informes del Comité Especial designado;

VISTO: El Informe sobre la situación actual de la Sociedad **CERRONET, SRL.**, y del Proyecto Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC) Compornente VSAT de fecha 18 de Octubre de 2010, del Asesor Legal del **INDOTEL**, César Moliné Rodríguez;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **CERRONET, SRL.**, como adjudicataria del subsidio para la implementación del Proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT**, por la suma de **CIENTO**

VEINTISIETE MIL VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100 (US\$127,020.00), impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida entidad con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Doctora **Joelle Exarhakos Casasnovas**, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **CERRONET, SRL.**, el correspondiente contrato para el otorgamiento de subsidio para la ejecución del proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT**;

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la empresa **CERRONET, SRL.**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

Firmados:

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
En representación del
Ministro de Economía, Planificación y
Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo